

## **VISTOS:**

El Informe N° 031-2025-D-AMAG/DA-PUNO, que eleva la relación de postulantes aptos a la Conferencia Virtual “Comprensión jurídica de igualdad de género y de los conceptos de género igualdad, discriminación de género, violencia histórica y desigualdad de género a partir de los tratados internacionales y la Jurisprudencia de la Corte IDH” a ejecutarse el día miércoles 23 de abril de 2025, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en el informe de visto la coordinadora de la conferencia expresa que por error material se consignó en la convocatoria de la Conferencia Virtual con la denominación de “Comprensión ....” siendo lo correcto “Comprensión”; por lo que conforme a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el tema a desarrollar en la citada conferencia corresponde a la línea de formación especializada del área temática de Derechos Humanos, con dos (02) horas lectivas; la misma que tiene como público objetivo a magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público, quienes accederán a la actividad académica antes detallada sin costo alguno;

Que, la Conferencia Virtual: “Comprensión jurídica de igualdad de género y de los conceptos de género igualdad, discriminación de género, violencia histórica y desigualdad de género a partir de los tratados internacionales y la Jurisprudencia de la Corte IDH” ” es una actividad académica que forma parte del Plan Académico 2025, a ejecutarse por la Sede Puno;

Que, una vez cumplido el periodo de inscripción se obtuvieron 119 inscritos, de los cuales 91 postulantes son magistrados y 28 postulantes son auxiliares de justicia; los mismos que fueron evaluados por la coordinadora de la conferencia a fin de seleccionar a aquellos que cumplan con el perfil establecido en la Convocatoria; concluyendo que 27 auxiliares de justicia no cumplen con los requisitos para su admisión;

Que, conforme el artículo 5°, inciso 6, del Reglamento del Régimen de Estudios, admitido es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto

para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante;

Que, en uso de la facultad otorgada por el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – RECTIFICAR** la denominación de la conferencia virtual en mérito a lo expresado en el segundo considerando de la presente resolución, siendo la denominación correcta de la Conferencia Virtual: “Comprensión jurídica de igualdad de género y de los conceptos de género igualdad, discriminación de género, violencia histórica y desigualdad de género a partir de los tratados internacionales y la Jurisprudencia de la Corte IDH”, para todos los efectos académicos y administrativos.

**Artículo Segundo. – APROBAR** la relación de postulantes admitidos a la Conferencia Virtual: “Comprensión jurídica de igualdad de género y de los conceptos de género igualdad, discriminación de género, violencia histórica y desigualdad de género a partir de los tratados internacionales y la Jurisprudencia de la Corte IDH”, a ejecutarse el día miércoles 23 de abril de 2025, la misma que consta de 91 magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público y 01 auxiliar de justicia.

**Artículo Tercero. –** Se efectuará un pago único ascendente a la suma de S/ 12.00 soles (Doce y 00/100 soles) por concepto de la emisión de la certificación, conforme a lo establecido en el TUPA de la Academia de la Magistratura, en el periodo siguiente:

**Del 30 abril al 30 noviembre del 2025**

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE** a la coordinadora de la actividad académica proceda a la publicación de la presente resolución en el SGAc y notifique a los interesados a través del correo electrónico que han fijado a efectos de su inscripción, dando cuenta a la Subdirección del PAP.

**Artículo Quinto. – NOTIFIQUESE** copia la presente resolución al funcionario responsable del Portal de Transparencia y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para los fines de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

-----  
**TERESA DE JESUS VALVERDE NAVARRO**  
SUBDIRECTORA DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y  
PERFECCIONAMIENTO  
Academia de la Magistratura



*“Año de la  
recuperación y consolidación de la economía peruana”*

TDVN/